

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, *LUIS DÍAZ LÓPEZ*, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Resolución #33, Serie 1996-97, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada los días 4, 6 y 7 de marzo de 1997.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Reinos Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
5. Hon. Carmen López Dipiní
6. Hon. Guillermo Vega Santana
7. Hon. Luis Flores Muñoz
8. Hon. Carlos Santana Cuadrado
9. Hon. Lauro Rivera Meléndez
10. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
11. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
12. Hon. Pedro Cruz Cruz
13. Hon. Ángel C. Cora Romero
14. Hon. Edilberto Rosario Miranda
15. Hon. Sonia L. Vázquez García

VOTOS NEGATIVOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Rita Rivera Castro

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

iag:certific:cert-of:ida96/97

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Resolución # 33
Proyecto # 31

SERIE 1996-97

RESOLUCION APROBANDO LA CESION DE TERRENO PARA USO PUBLICO DE UNA FRANJA DE LA SEGREGACION DE LA FINCA DE LA SUCESION DE MARIA JOSEFINA DIAZ MORALES EN EL BARRIO CANDELERO ARRIBA DE HUMACAO.

- POR CUANTO :** La Sra. María Josefina Díaz Morales es dueña en pleno dominio de una finca radicada en el Bo. Candelero Arriba del término municipal de Humacao. La finca tiene una cabida superficial de 3,969.5 metros cuadrados según escritura y procede de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Humacao bajo el número 3,193 al Folio 97 del Tomo 102 de Humacao, Puerto Rico y de la misma se solicitó la segregación de tres lotes según plano sometido a ARPE al respecto.
- POR CUANTO :** La orden administrativa de ARPE número 80.4 del 27 de agosto de 1980, emitida al amparo de la Ley 76 del 24 de junio de 1975 exige como condición el ceder una franja de terreno para uso público y ser transferida a favor del Municipio de Humacao.
- POR CUANTO :** Se cede, por parte de María Josefina Díaz Morales mediante escritura pública y libre de costo la siguiente franja de terreno:
- RUSTICA: FAJA DEDICADA A USO PUBLICO: Predio de terreno radicado en la comunidad rural Australia del Barrio Candelero Arriba del término municipal de Humacao, Puerto Rico, compuesto de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO DOS MIL SESENTA Y CUATRO (767.2064) METROS CUADRADOS; y en lindes, por el NORTE en distancia de ciento veintiseis punto cincuenta y seis (126.56) metros con parcela número diecinueve (19) ; por el SUR, en distancia de treinta y tres punto noventa y dos (33.92) metros con el remanente de la finca, en distancia de veinticinco punto noventa y cuatro (25.94) metros con el lote número uno (1), metros con el lote número 2 (2) y en distancia de treinta y seis punto cuarenta y dos (36.42) con el lote número tres (3); por el ESTE, en distancia de cinco (5) metros con la parcela número siete D (7 D); y por el OESTE, en distancia de cinco (5) metros con el camino municipal.
- POR CUANTO :** La segregación antes indicada ha sido autorizada por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) de Puerto Rico 91-51-B-620-HPL en el informe número 94-51-HPL-602.
- POR TANTO :** **RESUELVASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**
- SECCION 1 :** Por la presente se acepta el traspaso gratuito de Doña María J. Díaz Morales a la Administración Municipal de Humacao de la franja descrita en el tercer Por Cuanto.
- SECCION 2 :** Se autoriza al Alcalde de Humacao, Puerto Rico, Hon. Julio César López Gerena a aceptar este traspaso y a firmar en nombre de este Municipio todos y cada uno de los documentos necesarios para esta transacción.


- SECCION 3 : Toda Ordenanza, resolución o partes de las mismas que estuviesen en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza quedan por la presente derogadas.
- SECCION 4 : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Alcalde de Humacao, Puerto Rico.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 6 DE marzo DE 19 97.


PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE HUMACAO, HONORABLE JULIO CESAR LOPEZ GERENA, HOY 13 DE marzo DE 19 .


JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE